



cumplunt, y fijandose la cuestion en su verdadero
 terreno, Dijeron: Que para satisfacer a las du-
 das que se han originado a los Sres. concejales
 por reclamacion de algunos Vecinos sobre
 las obligaciones contraidas del Hiquatatorio
 de sus respectivas profesiones y que en esta
 brezon bien aclaradas en las que se fijaron
 en la Sesion de 2 de Diciembre de 1855, lo hacen en
 la presente por las mismas consideracio-
 nes, que con aquella corporacion tubieron,
 y son el graduar prudencialm^{te} los honora-
 rios que puedan debengarse en Casos extraordi-
 narios: Por una estancia durante una no-
 che en Casa del enfermo, exigiendole la par-
 te ciento sesenta reales: Por una Consulta,
 ni menor de sesenta, ni mas de ciento
 veinte rs : Por cada visita despues del Rogue
 de Animas hasta las doce de la noche ve-
 nite reales.

En este acto siendo hora muy avanzada